

**PROCESO : EJECUTIVO**  
**ACCIONANTE : BANCAFE S.A.**  
**ACCIONADO : MERLYS ESTHER GUERRERO COBA Y CARLOS ARTURO BACA ARIZA**  
**RADICACION : 08001-31-03-009-1999-00727-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Enero 18 de 2.023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Enero Dieciocho (18) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Encuentra el despacho que el Dr. Carlos Guillermo Ashton Giraldo quien fungía como apoderado de la parte demandante, el día 13/05/2021 allegó renuncia al poder conferido, solicitud que, una vez revisada, conllevó a la suspensión de la audiencia programada en la misma fecha en la que se dispuso además Requerir al Bancafé y Cisa a fin de que informen quienes los representan en este proceso. No obstante, hasta la presente, la parte demandante no ha manifestado encontrarse representada por apoderado alguno. En ese sentido, se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días proceda a designar un nuevo profesional del derecho que la represente dentro del presente proceso. So pena de darlo por terminado por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 CGP.

Así mismo, se observa que a través de memorial la empresa CISA informa al despacho que las obligaciones No. 933398003097 y 5406940003517700 a nombre de Merlys Esther Guerrero Coba fueron cedidas a la sociedad COBRANZAS Y ASESORIAS LIMITADA C Y A mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 19 de octubre de 2006. Por lo que se solicitará a la empresa para efecto de informar el estado actual de dichas obligaciones y remitir copia del referido contrato y las obligaciones mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

### RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** al representante legal para efectos judiciales de CISA para que, dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a designar un nuevo profesional del derecho para que la represente en el correspondiente trámite, so pena de darlo por terminado por desistimiento tácito. Oficiése al respecto.
2. **SOLICÍTESE** a la sociedad COBRANZAS Y ASESORIAS LIMITADA C Y A para que dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación de la

presente providencia, allegue por medios electrónicos a la dirección [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escrito informando el estado actual de las obligaciones identificadas No. 933398003097 y 5406940003517700 a nombre de Merlys Esther Guerrero Coba las cuales fueron cedidas mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 19 de octubre de 2006. Oficiése a la dirección electrónica [gburiticacya@yahoo.com](mailto:gburiticacya@yahoo.com).

**El Juez,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

gdg

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f76f07dc1a0faecaa1042053341f73b20d54a8eaa85e1ad9c4524d054095cc**

Documento generado en 18/01/2023 02:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**